



RESOLUCIÓN DE XX DE OCTUBRE DE 2025, DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA, POR LA QUE SE CONVOCA PROCESO SELECTIVO PARA LA FUNCIONARIZACIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS, MEDIANTE SU INTEGRACIÓN EN LA ESCALA DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES DE INFORMÁTICA (SUBGRUPO C1).

En ejecución de lo previsto en la relación de puestos de trabajo de la Universidad de Málaga (RPT), aprobada por el acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2024, modificada parcialmente por el de 22 de julio de 2025, y en aplicación del Anexo nº 1 del Acuerdo de la Mesa de Negociación del PTGAS para el establecimiento de planes de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Málaga, que contiene el Plan de Funcionarización del PTGAS laboral del Área Básica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), alcanzado en la reunión mantenida el 30 de noviembre de 2022, y ratificado por el Consejo de Gobierno en la sesión de 20 de diciembre de 2022, este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar la convocatoria de pruebas para la adquisición de la condición de funcionario/a, de personal laboral fijo/a de la Universidad de Málaga, con sujeción a las siguientes bases de la convocatoria.

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1. Objeto. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de plazas de la Escala de Técnicos/as Auxiliares de Informática, en cumplimiento de lo establecido en la vigente relación de puestos de trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios.

1.2. Disposiciones aplicables. El presente proceso de funcionarización se regirá por las bases de esta convocatoria y, en cuanto le sea de aplicación, por el Estatuto Básico del Empleado Público, los Estatutos de la Universidad de Málaga y el Anexo nº 1 del Acuerdo para el establecimiento de planes de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Málaga, que contiene el Plan de Funcionarización del PTGAS laboral del Área Básica de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC).

1.3. Sistema de selección. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, con las pruebas y puntuaciones que se especifican en la Base 6 de esta convocatoria.

2. Requisitos de las personas aspirantes

2.1. Requisitos generales. Podrán participar en estas pruebas selectivas quienes reúnan las siguientes condiciones:

a) No estar separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni encontrarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.



b) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.

2.2. Requisito específico.

Podrá concurrir el personal laboral fijo que ocupa puestos con carácter definitivo pertenecientes a la categoría profesional de Técnico/a Especialista de Laboratorio, Grupo III del vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de las Universidades Públicas de Andalucía, que viniera prestando sus servicios en los Servicios de Soporte Tecnológico o de Tecnologías para la Docencia de la vigente RPT. Asimismo, podrá concurrir el personal laboral fijo de la citada categoría que se encontrase en situación distinta a la de servicio activo (a efectos de cumplimiento del presente requisito, se considerarán equiparables los servicios prestados en los referidos servicios, conforme a su anterior denominación).

2.3. Cumplimiento y mantenimiento de los requisitos. Todos los requisitos enumerados en los apartados anteriores deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el nombramiento como funcionarios de carrera.

3. Solicitudes

3.1. Modelo de solicitud. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en solicitud, según modelo disponible para su descarga en la siguiente dirección: <https://www.uma.es/pas/>, especificando claramente el código del proceso selectivo **FC1TIC25**.

Las personas aspirantes con necesidades de adaptación de tiempo y/o medios para la realización del ejercicio, deberán adjuntar Certificado acreditativo de la condición y grado de discapacidad, expedido por el organismo competente, junto con el Dictamen Técnico Facultativo en que se fundamente la solicitud de adaptación, conforme a lo establecido en el apartado 4 de la base tercera de la presente convocatoria.

3.2. Recepción de solicitudes. La presentación de solicitudes se hará a través de la sede electrónica de la Universidad de Málaga, sin perjuicio de que, en caso de imposibilidad técnica o material, se haga por cualquier otro medio de los establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **quince días hábiles** a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, y se dirigirán a la Jefatura del Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios.

3.3. Solicitudes presentadas fuera de plazo. La no presentación de solicitud dentro del plazo establecido dará lugar a la exclusión definitiva de la persona solicitante.

3.4. Adaptaciones para personas discapacitadas. Las personas aspirantes con discapacidad y grado reconocido igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en el proceso selectivo y requieran la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de alguno de los ejercicios, deberán indicar dicha circunstancia en la solicitud y acompañar el Certificado acreditativo de tal condición, expedido por el organismo competente, junto con el correspondiente Dictamen Técnico Facultativo, expresando las necesidades



concretas de adaptación y el ejercicio o ejercicios en que esta adaptación se requiera, para lo cual se utilizará el recuadro de observaciones de la solicitud.

La adaptación de tiempos, en su caso, se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3.5. Vinculación a los datos. Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.6. Subsanación de errores. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Listas de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Dichas listas se publicarán en la página web de la Universidad de Málaga (<https://www.uma.es/pas/>), y en ellas constarán, al menos, los apellidos y el nombre de las personas interesadas, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2. Plazo de subsanación. Para poder subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, para presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Aquellas personas interesadas que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas, serán definitivamente excluidas de la participación en el procedimiento selectivo. A estos efectos, deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de excluidas, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidas.

4.3. Relación definitiva de personas admitidas y excluidas. Expirado el plazo de subsanación y resueltas las alegaciones, se dictará resolución declarando aprobadas las listas definitivas de personas admitidas y excluidas, que serán publicadas en la página web del Servicio de PTGAS. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación, ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga, que resolverá lo procedente.

5. Tribunal calificador

5.1. Composición. El Tribunal Calificador será nombrado por Resolución rectoral tras la publicación de las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a que se refiere la Base 4.3 de esta convocatoria.



Los miembros del Tribunal deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

5.2. Abstención y Recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad de Málaga, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la Escala, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. La persona que ostente la Presidencia del Tribunal podrá solicitar del resto de miembros declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en dicho artículo. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren algunas de dichas circunstancias.

Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante dictará resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieran perdido su condición, por alguna de estas causas.

5.3. Constitución. Previa convocatoria de la persona que ostente la Presidencia, se constituirá el Tribunal con asistencia obligada, presencial o a distancia, de Presidente/a y Secretario/a o, en su caso, de quienes les suplan, y de la mitad, al menos, de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de tres meses, a partir de su designación. En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo.

5.4. Sesiones. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones del Tribunal, para actuar válidamente requerirá idéntica mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, a la indicada en el apartado anterior.

5.5. Actuación del Tribunal. A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, acordando las medidas necesarias para resolver cuantas cuestiones no estén previstas en la presente convocatoria. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las actuaciones del Tribunal tendrán los efectos previstos en el artículo 95 del Reglamento de Régimen económico-financiero de la Universidad, y sus miembros percibirán las indemnizaciones en concepto de asistencias previstas en el mismo.

5.6. Información a los participantes. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de PTGAS, Edificio Pabellón de Gobierno y Paraninfo de la Universidad de Málaga, Ampliación Campus Teatinos, 29071 - Málaga. Asimismo, cualquier información de interés para el proceso será publicada en la web del Servicio de PTGAS (<https://www.uma.es/pas/>).

5.7. Personas asesoras. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes del ejercicio que se estime pertinente, limitándose dichos/as asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores/as deberá comunicarse al Rector de la Universidad de Málaga por parte de la persona que ostente la Presidencia del Tribunal.



5.8. Adaptaciones para personas discapacitadas. El Tribunal adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. De considerarse necesario, se solicitará el oportuno informe del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad y cuales otros sean procedentes para adoptar la decisión que corresponda. Las adaptaciones no se otorgarán de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, debiendo las personas interesadas aportar la información necesaria.

5.9. Realización conjunta de los ejercicios y anonimato en la corrección. La persona que ostente la presidencia del Tribunal adoptará las medidas necesarias para que el ejercicio de la fase de oposición se realice de forma conjunta y coordinada, para lo cual podrá nombrar colaboradores/as en número suficiente para garantizar el correcto y normal desarrollo de los ejercicios. Asimismo, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar que éste sea corregido sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. El Tribunal excluirá a aquellas personas en cuyo ejercicio figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de las mismas.

5.10. Transparencia. El Tribunal informará a las personas opositoras que lo soliciten por escrito acerca de los criterios de corrección y puntuación obtenida en sus ejercicios. En aplicación de lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía, realizado el ejercicio se procederá a publicar en la página web de la Universidad de Málaga el cuadernillo correspondiente, así como la plantilla con las respuestas correctas.

6. Procedimiento de selección y valoración

6.1. Fase de concurso. En la fase de concurso, que será previa a la fase de oposición, se realizará una valoración de méritos, cuya puntuación no podrá aplicarse para la superación de la fase de oposición y que servirá para determinar el orden de puntuación final de los aspirantes en el proceso de selección.

Se valorará en esta fase la antigüedad, a razón de 0,60 puntos por cada año o fracción de servicios prestados en la Universidad de Málaga, hasta un máximo de 15 puntos. La fecha de referencia para la citada valoración será el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Una vez dictada la resolución a que se refiere la Base 4.3, el Tribunal calificador hará pública en la página web del Servicio de PTGAS (<https://www.uma.es/pas/>) la valoración provisional de los méritos correspondientes a la fase de concurso, indicando, al menos, los apellidos, el nombre y la puntuación obtenida, estableciéndose un plazo de cinco días hábiles para la presentación de posibles alegaciones por las personas interesadas

Resueltas las alegaciones, el Tribunal calificador hará pública la valoración definitiva de los méritos de los/as candidatos/as, con idénticos requisitos que los especificados en el párrafo anterior, pudiendo ésta ser recurrida, en tiempo y forma, ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga.



6.2. Fase de oposición. Consistirá en la superación de una única prueba tipo test, de carácter eliminatorio, que versará sobre el contenido del temario recogido en el Anexo I de la presente Resolución, cuyas preguntas serán determinadas por el Tribunal encargado del proceso selectivo. La calificación será de apto/a o no apto/a.

Para obtener la calificación de apto/a será necesario responder correctamente, al menos, a la mitad de las preguntas de la prueba correspondiente, sin que descuenten los errores en la calificación final. Para cada pregunta se propondrán 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta. El tiempo para la realización de dicha prueba será determinado por el Tribunal.

Finalizado el ejercicio, el Tribunal hará pública en la página web del Servicio de PTGAS (<https://www.uma.es/pas/>), la relación de personas aspirantes aprobadas, con indicación de su nombre y apellidos. Contra la publicación de dicha relación, podrán formularse alegaciones ante el Tribunal en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación.

Resueltas las alegaciones, el Tribunal Calificador hará pública la relación definitiva de personas aspirantes aprobadas, con idénticos requisitos que los especificados en el párrafo anterior, pudiendo ésta ser recurrida, en tiempo y forma, ante el Sr. Rector de la Universidad de Málaga.

6.3. Unidad de acto y referencias normativas. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará en un único día y a la misma hora en todas las sedes, en su caso, del examen.

Todas las referencias normativas contenidas en el temario de la fase de oposición del Anexo I, se entenderán referidas a aquellas que se encuentren vigentes el último día del plazo de presentación de solicitudes.

6.4. Llamamiento único. Las personas aspirantes serán convocadas en único llamamiento, siendo excluidas de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.5. Orden de actuación. El orden de actuación de aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra que corresponda, al día de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, atendiendo al sorteo realizado anualmente por la Secretaría de Estado para la Administración Pública y de conformidad con lo establecido en la correspondiente Resolución de la mencionada Secretaría de Estado.

6.6. Acreditación de la identidad. En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.7. Exclusión de participantes. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por ésta en su solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Calificación final y listas de aprobados/as.



7.1. Publicación de la relación de aspirantes que superan el proceso selectivo. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la página web de la Universidad, la relación de personas aspirantes, por orden de puntuación final alcanzada, que lo han superado.

7.2. Calificación final. La calificación final del proceso selectivo, a efectos de declaración de dicha relación, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la de concurso.

7.3. Empates. En caso de empate, éste se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso; en segundo lugar, a la mayor antigüedad en la categoría profesional y servicio desde el que se concurre y, en último lugar, atendiendo al criterio de preferencia de la mayor edad.

7.4. Propuesta de nombramientos. La persona que ostente la Presidencia del Tribunal elevará propuesta de nombramiento de funcionarios/as de carrera al Sr. Rector Magnífico de la Universidad, por orden de puntuación final obtenida.

8. Presentación de documentos, nombramiento de funcionarios/as de carrera y toma de posesión.

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación definitiva de personas aspirantes que han superado el proceso, las personas interesadas deberán presentar en el Servicio de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad la documentación original acreditativa de estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo que obre ya en su expediente.

8.2 Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

8.3 Si dentro del plazo indicado, salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no se presenta la citada documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos señalados en esta convocatoria, no podrán ser nombrados funcionarios/as de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurridos por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Quienes hayan superado el proceso selectivo y aporten la documentación requerida en la base 8.1, serán nombrados funcionarios/as de carrera de la Escala de Técnicos/as Auxiliares de Informática de la Universidad de Málaga, mediante resolución del Sr. Rector Magfco., que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Málaga, quedando adscritos a puestos de Técnico/a Auxiliar nivel 21, en el mismo Servicio en el que tengan su actual adscripción como personal laboral fijo.

8.5 Desde la toma de posesión como funcionarios/as de carrera les será de aplicación, a todos los efectos, la normativa sobre funcionarios aplicable en la Universidad.



La toma de posesión se hará efectiva a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución expresada en el párrafo anterior e implicará el pase a la situación de excedencia que corresponda en el ámbito laboral, conforme al Convenio Colectivo vigente.

8.6 Quienes accedan a la condición de funcionario/a desde situación distinta a la de prestación de servicios efectivos con reserva de puesto se mantendrán en la situación administrativa que les corresponda, computándose el periodo de tiempo transcurrido en la misma situación en régimen de derecho laboral a efectos de reingreso.

9. Régimen jurídico del personal no funcionarizado.

El personal que no supere el proceso de funcionarización, o que decida voluntariamente no participar en el mismo, continuará bajo el régimen jurídico laboral a todos los efectos, manteniéndose su puesto de trabajo como personal laboral “a extinguir”.

10. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en los casos y formas previstos en la misma y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de la materia de la ciudad de Málaga en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación.

No obstante, potestativamente cabrá interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magnífico en el plazo de un mes en idéntico cómputo, si bien, interpuesto tal recurso administrativo, deberá abstenerse de interponer el de carácter jurisdiccional hasta tanto el mismo no sea resuelto expresa o presuntamente.

El Rector, en Málaga, a XX de octubre de 2025.



ANEXO I

TEMARIO PARA EL ACCESO A LA ESCALA DE TÉCNICOS/AS AUXILIARES DE INFORMÁTICA.

1. El Estatuto Básico del Empleado Público.
2. Estatutos de la Universidad de Málaga. Título Primero y Secciones Preliminar y Tercera del Título Segundo.
3. Ley de Prevención de Riesgos Laborales (Capítulos I, III, IV y V).
4. Ordenadores personales. Componentes internos hardware y software. Periféricos: Conectividad y administración. Diagnósticos y reparación de averías. Sistemas operativos Windows, Linux y MacOS.
5. Redes de ordenadores: Topología y tipos de redes. Elementos de interconexión de redes. Modelo de referencia OSI. Arquitectura TCP/IP. Redes LAN y WAN. Redes Inalámbricas. Eduroam.
6. Sistemas de gestión remota de ordenadores. Protocolos y medios de transmisión. Sistemas de clonación. OpenGnsys.
7. Administración y monitorización de servidores web basados en Apache, PHP y MySQL.
8. Programación de sistemas con Bash. Programación de aplicaciones con PHP y MySQL. Servicios REST y protocolo SOAP.
9. Desarrollo de interfaces web en la capa de presentación: HTML5, CSS, accesibilidad web.
10. Gestión de aulas de informática, docentes y multimedia en la UMA. Instalación, seguridad, normativa, organización.
11. Gestión de sistemas audiovisuales en aulas de informática, docentes y multimedia. Operación sobre redes de control multimedia. Protocolos de transmisión de vídeo y audio. Equipamiento. Formatos.
12. Plataforma de enseñanza virtual de la Universidad de Málaga (Moodle v3.9). Configuración y gestión a nivel de usuario.
13. Control de versiones con Git. Gestión y uso.
14. Administración de sistemas en red: DHCP, DNS (Bind), proxy (Squid). Sistemas de almacenamiento en red: NFS y SMB.
15. Virtualización de sistemas y virtualización del puesto de trabajo (VDI). VirtualBox.